

Antonio de Sasiaín Prior, y para todas las diligencias que sobre este caso se
 hicieren en esta villa, al mismo señor Sindico, el qual se entienda en la
 forma que ordinaria. Con lo qual se acabó el ayuntamiento, y firmo yo
 Señor Alcalde por mí y por los señores segun costumbre, y en fee de todo lo
 dicho. Este dia se dio comisión y poder por el ayuntamiento a dicho S. Sindico,
 para que en nra villa otorgue las en. casiendo a todos los Heremitanos, o men-
 dados de las de Hermita de la jurisdiccion de ella, como Pagina de las

D^{no} J^{ph} Hippolito
 de Ozaeta

Antoni

Pedro de Aranceta

20 de Dic. de 1763.

En la Sala de las Cajas del Concejo de esta villa de Bergara, a veinte
 y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, por testimonio con
 el infrascripto Esc. se juntaron segun lo tienen de costumbre los S. D. Joseph
 Hippolito de Ozaeta y Galladategui Alcalde y Teniente ordinario, D. Joaquin de
 Oteiza y Ortega Sindico Prior General, D. Joseph Antonio de Tuboeta, y Pedro de
 Aranceta Arana Decidores, y Joseph de Aguirre de Chevarria Diputado, que
 son la mayor y mas sanaparte de la Justicia y Decim. de esta dha villa y jurisdic-
 cion, y estando asi juntos y congregados, se presentò al ayuntamiento por parte
 del Sr. Antonio de Otaola residente en esta villa, memorial, ofreciendo por la
 Alcalde del Aguardiente y titritela, que se consumieren en ella el siguiente año de sesenta
 y quatro, mas sexta parte mas de la cantidad por que se remató la morision de este licor
 en anteriormente por Juan Antonio de Traxa, y pidiendo se habra nueva
 conde la concitacion de este. Entorado el ayuntamiento, acordó admitir, y admitti-
 to dho aumento de Alcalde en quanto ha lugar, y que se cite a ambas las dhas
 partes para la nueva Almoneda y remate de dha provision al parage acostumbrado

para las once horas de la mañana de este presente día // Con lo qual se
acabo el auñtam^{to}. y firmo deho S. Alaposi y por los señores Capitulares
segun costumbre, y se fe otodo y o el d^{ca}. // Terado: y mo =

D^m J^m Hippolito
y Draeta

Antem

Pero de la manera

Auñtam^{to} l^{ra} de 23 de Dic^{re} de 1763.
Con el motivo de haerse obtenido en el R. y su-
premo Consejo de Castilla, el R. y R. de
voto propio del glorioso Proto-martin
de Japon S. Martin de la Abencion, y
Aguiñe, hijo desta Noble y Leal Villa
de Bergara, Concedido por la Sagrada
Congregacion de Indias, y aprobado por
Nro Santissimo P. Clemente XIII.

En

la Sala de las Casas del Consejo desta

N. y L. Villa de Bergara, a veinte y tres de Diciembre de laño de mil
setecientos sesenta y tres, por testimonio de mi el infraescripto d^{ca}.
se juntaron como lo tienen de costumbre hauiendo sido combocado
por medio de Alonso de Turbe, Ignacio de Santa Cruz, y Antonio de Li-
zundia, primero por ausencia de los Alguaciles, y despues por Gaspar de
Beitegui Alguacil, todos los vecinos desta dha villa para este congreso
los Señores D. Joseph Hippolito y Draeta y Gallartequi Alcalde y